



**SEGURO DE PROTECCION DE TARJETA
RG2084100052**

COBERTURA

1. USO INDEBIDO DE LA(S) TARJETA(S) POR ROBO, HURTO, EXTRAVIO, ASALTO Y/O SECUESTRO:

La Compañía indemnizará al Beneficiario el monto de los consumos realizados como consecuencia del Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) del Asegurado por Terceros, en establecimientos comerciales y/o Cajeros Automáticos, siempre que éstas hayan sido obtenidas mediante Robo, Hurto, Extravío, Asalto y/o Secuestro.

Sólo serán cubiertos los consumos indebidos realizados con la(s) Tarjeta(s) del Asegurado posteriores al Robo, Hurto, Extravío, Asalto y/o Secuestro y durante el período previo a la denuncia policial y Bloqueo de la(s) Tarjeta(s); siempre que la denuncia policial y Bloqueo de la Tarjeta haya sido efectuado dentro del plazo estipulado en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado.

2. COBERTURA DE FRAUDE PARA COMPRAS POR INTERNET:

La Compañía cubrirá las compras fraudulentas efectuadas vía internet mediante el Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) del Asegurado por un Tercero.

Serán cubiertas las compras fraudulentas efectuadas por Internet, durante el período previo del aviso del Asegurado a la Entidad del Sistema Financiero o durante el período previo desde que el Asegurado tuvo conocimiento y pudo efectuar el Bloqueo de las Tarjetas, lo que ocurra primero.

3. ROBO DE DINERO EXTRAÍDO DEL CAJERO AUTOMATICO Y ROBO DE DINERO EXTRAÍDO DE VENTANILLAS:

La Compañía indemnizará al Beneficiario por el Uso Forzado de las Tarjetas en un Cajero Automático como consecuencia de un Asalto y/o Secuestro al Asegurado. Asimismo indemnizará al Beneficiario por el Robo del dinero retirado de un Cajero Automático o de una ventanilla de una Entidad del Sistema Financiero y que se produzca dentro del período de tiempo establecido en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado, computados desde la hora de efectuado el retiro del dinero y dentro del radio de acción especificado en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado.

4. MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO:

La Compañía indemnizará al Beneficiario si como consecuencia del Robo, Asalto y/o Secuestro el Asegurado sufriera lesiones que le causaran la muerte y siempre que la muerte se produzca dentro del plazo previsto en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado, computado desde la fecha de ocurrencia del Robo, Asalto y/o Secuestro.

5. REEMBOLSO DE GASTOS POR HOSPITALIZACIÓN POR LESIÓN A CONSECUENCIA DE ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO:

La Compañía reembolsará al Beneficiario los Gastos Médicos incurridos por el Asegurado durante la Hospitalización, siempre que esta Hospitalización sea como consecuencia de las lesiones sufridas por el Asegurado en un Robo, Asalto y/o Secuestro y la Hospitalización se realice dentro del plazo estipulado en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado, computados desde la fecha de ocurrencia del Robo, Asalto y/o Secuestro.

6. REEMBOLSO POR TRÁMITE DE DOCUMENTOS DEBIDO A ROBO, EXTRAVIO O HURTO:

La Compañía procederá con el reembolso de los gastos en que incurra el Asegurado para realizar las gestiones administrativas que se detallan a continuación, como consecuencia del Robo, Extravío y/o Hurto de los Documentos que se establezcan en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado.



- a. Bloqueo de documentos ante las entidades privadas y/o públicas de información comercial y datos personales que ofrezcan dicha información y datos al público.
- b. Obtención de nuevos documentos.
- c. Notificación formal del Siniestro a las Entidades del Sistema Financiero y comercial y a los organismos estatales pertinentes. Esta notificación consistirá en comunicar a dichas instituciones u organismos el hecho de haber ocurrido el Robo por Asalto y/o Secuestro, Extravío, y/o Hurto.
- d. Presentación y tramitación de una denuncia en contra de quien resulte responsable por el hecho del Robo por Asalto y/o Secuestro y/o Hurto de los documentos y/o Tarjetas.

7. ROBO DEL BIEN NUEVO ADQUIRIDO CON LA(S) TARJETA(S):

La Compañía reembolsará al Asegurado el monto del Bien nuevo comprado con las Tarjetas siempre que el Bien haya sido objeto de Robo y éste se haya producido dentro del período de tiempo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado.

EXCLUSIONES

- 2.1. El Uso Indevido de la(s) Tarjeta(s) del Asegurado en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor:
 - a. El propio Asegurado; y/o,
 - b. Cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en línea recta y colateral inclusive; y/o,
 - c. El (la) cónyuge y/o conviviente del Asegurado.
- 2.2. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado.
- 2.3. Los daños y/o perjuicios ocasionados al Asegurado que derivaren directa e inmediatamente de un Uso Indevido dado a su(s) Tarjeta(s) con anterioridad a la fecha de celebración de la Póliza por parte del Asegurado.
- 2.4. Uso(s) Indevido(s) de las Tarjetas que se produzca(n) después del período de tiempo estipulado en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado, computados desde la denuncia policial y Bloqueo o desde que el Asegurado tomó conocimiento del hecho y pudo bloquear las Tarjetas, lo que ocurra primero.
- 2.5. Uso de Tarjetas no expedidas por alguna Entidad del Sistema Financiero.
- 2.6. La Muerte Accidental que no sea consecuencia de las lesiones derivadas de un Robo, Asalto y/o Secuestro.
- 2.7. La Hospitalización que no sea como consecuencia de lesiones derivadas de un Robo, Asalto y/o Secuestro.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

Para las coberturas de Uso indebido de la(s) tarjeta(s) por robo, hurto, extravío, asalto y/o secuestro; Cobertura de fraude para compras por internet y; Robo de dinero extraído del cajero automático y robo de dinero extraído de ventanillas:

- a. Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- c. Copia simple del Informe, Parte o Atestado, según corresponda.
- d. Copia simple de la constancia emitida por la entidad financiera donde se identifique la fecha y hora del bloqueo de las Tarjetas de Crédito y/o Débito.
- e. Copia simple del Voucher (s) donde figure la fecha, hora, monto y lugar de los consumos indebidos.
- f. Copia simple del estado de cuenta emitida por la Entidad del Sistema Financiero donde figuren los consumos indebidos en establecimientos comerciales o los retiros indebidos en Cajeros Automáticos.
- g. Copia simple del reclamo presentado a la Entidad del Sistema Financiero.
- h. Carta poder simple que acredite la representación del Asegurado (en caso sea persona distinta al Asegurado).

Para las coberturas de Muerte Accidental del Asegurado por robo, asalto y/o secuestro:

- a. Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.



- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- c. Copia simple del Acta y Certificado de Defunción del Asegurado.
- d. Copia simple del Informe, Parte o Atestado, según corresponda.
- e. Copia simple del Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.
- f. Copia simple del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o del Testamento en Escritura Pública o de la Resolución Judicial firme que acredite la Sucesión Intestada, con la respectiva copia literal de la Partida Registral emitida por los Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.
- g. Carta poder simple que acredite la representación del Beneficiario (en caso sea persona distinta al Beneficiario).

Para las coberturas de Reembolso de gastos por hospitalización por lesión a consecuencia de robo, asalto y/o secuestro:

- a. Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- c. Copia simple del Informe, Parte o Atestado, según corresponda.
- d. Copia simple de las facturas de los gastos médicos hospitalarios incurridos durante la hospitalización.
- e. Copia simple de los sustentos médicos de los gastos hospitalarios donde se estipule los días de hospitalización, recetas, solicitudes de exámenes y resultado de los mismos.
- f. Carta poder simple que acredite la representación del Asegurado (en caso sea persona distinta al Asegurado).

Para las coberturas de Reembolso por trámite de documentos debido a robo, extravío o hurto:

- a. Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- c. Copia simple del Informe, Parte o Atestado, según corresponda.
- d. Copia simple de los comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.
- e. Carta poder simple que acredite la representación del Asegurado (en caso sea persona distinta al Asegurado).

Para las coberturas de Robo del Bien nuevo adquirido con la(s) tarjeta(s):

- a. Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- b. Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- c. Copia simple del Informe, Parte o Atestado, según corresponda.
- d. Copia simple del documento que certifique la fecha y hora de la compra realizada, así como los artículos adquiridos.
- e. Carta poder simple que acredite la representación del Asegurado (en caso sea persona distinta al Asegurado).

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

El pago de la indemnización por parte de la Compañía se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios de aprobado o consentido el Siniestro. Se entiende consentido el Siniestro cuando la Compañía no se pronuncia sobre el rechazo o aprobación del Siniestro dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de recibidos los Documentos Sustentatorios completos.

En caso de retraso en el pago por parte de la Compañía, ésta pagará al Asegurado y/o Beneficiario un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.



En caso de Siniestros en el extranjero y siempre que estén amparados bajo la Póliza, los documentos deberán estar legalizados por el Consulado peruano del país donde ocurrió el Siniestro y validado por el Ministerio de Relaciones exteriores de Perú; o de ser el caso, debidamente apostillados.

En caso los documentos estén en idioma extranjero, deberán presentarse con traducción oficial y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Producido el Siniestro estando esta Póliza en pleno vigor, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario deberán comunicarlo a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del Siniestro. El Siniestro podrá ser comunicado a través de los medios y lugares especificados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

En caso la Compañía opte por otorgar un plazo mayor al contemplado en el párrafo precedente, este será establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

El aviso del Siniestro será igualmente válido y eficaz si se utilizan medios electrónicos de conexión directa u otros análogos, que permitan el acuse de recibo como medio fehaciente de comunicación.

Posteriormente al aviso del Siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario deberán presentar la Solicitud de cobertura por escrito a la Compañía en las direcciones que para tal efecto se determinen en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, entregando toda la información y Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado.

La Compañía podrá investigar, revisar, solicitar o comprobar la autenticidad de la información recibida; en general podrá disponer de las medidas necesarias para la sustentación del Siniestro.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el Siniestro, de acuerdo a ley. En caso de modificación normativa, se considerará el plazo legal que se encuentre vigente a la fecha del Siniestro. En el caso de cobertura por fallecimiento, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio.

APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a Riesgos Generales se aplicarán de manera supletoria a las presentes Condiciones Generales.